

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Télex: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

CONCURSO-OPOSICION A DOS PLAZAS DE GUARDAS FORESTALES DE ESTA CORPORACION

De conformidad con lo establecido por la base octava de las de convocatoria, y en virtud de acuerdo de 27 de septiembre del corriente año, el Tribunal del concurso-oposición de referencia ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ramiro Gómez Garibay, Diputado Visitador del Servicio Forestal.

Vocales: Don Carlos Fernández Prida y García Mendoza, por la Escuela de Ingenieros de Montes; don Federico Marín Bueno, por la Dirección General de Administración Local, y don Germán Cancio Morena, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.

(G.—1.580)

CONCURSO-OPOSICION A UNA PLAZA DE GUARDA PISCICOLA DE ESTA CORPORACION

De conformidad con lo establecido por la base octava de las de convocatoria, y en virtud de acuerdo de 27 de septiembre del corriente año, el Tribunal del concurso-oposición de referencia ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ramiro Gómez Garibay, Diputado Visitador del Servicio Forestal.

Vocales: Don Carlos Fernández Prida y García Mendoza, por la Escuela de Ingenieros de Montes; don Federico Marín Bueno, por la Dirección General de Administración Local, y don Germán Cancio Morena, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.

(G.—1.579)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 1962, por la presente se convoca oposición para proveer 88 plazas de Guardias de Policía Municipal, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 88 plazas de Guardias de Policía Municipal, dotadas con el haber inicial de 12.500 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda.—El nombramiento de los que sean propuestos tendrá el carácter de provisional, los que seguirán un curso en la Academia de Policía Municipal durante seis meses y quince días de prácticas con uniforme, terminado el cual serán calificados, colocándolos por riguroso turno de puntuación, que servirá para determinar el orden dentro de la promoción.

Una vez superado el curso, serán confirmados en el empleo con efectos retroactivos a la fecha en que tomaron posesión como Guardias provisionales.

Los que no sean declarados aptos al finalizar el curso podrán ser autorizados, excepcionalmente, por la Alcaldía Presidencia, siempre que hubieran observado una conducta intachable en todos los órdenes, a repetir estudios durante un período de dos meses en la Academia, y si de nuevo resultasen suspendidos, quedarán decaídos de todos sus derechos a formar parte del Cuerpo de Policía Municipal.

Los aspirantes, desde su ingreso en la Academia de Policía Municipal, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, así como al de su régimen interior y disciplina.

Tercera.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los aspirantes comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a estos cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Quinta.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, no haber cumplido la edad de treinta años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, haber servido en activo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o Institutos de la Guardia Civil o Carabineros, sin nota alguna desfavorable en sus filiaciones y estar licenciado, sin que haya sido por imposibilidad física.

Los que en la actualidad se encuentren prestando el servicio militar obligatorio podrán tomar parte en esta oposición, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos y se encuentran licenciados en el momento en que terminen los ejercicios.

De conformidad con lo que establece la norma 7.ª del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración, siempre que los interesados no rebasen la edad marcada como forzosa para su jubilación como Guardias de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Tener la talla mínima de 1,720 metros y no padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al reconocimiento médico y medición de talla ante los facultativos de la Beneficencia Municipal.

Sexta.—Las instancias, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábi-

les, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en el interesado circunstancias comunes a los cupos restringidos.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada, en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Séptima.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico y medición de talla ante una Comisión médica, integrada por el del Cuerpo de Policía Municipal y por los Especialistas de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto, estando auxiliada esta Comisión por el Suboficial tallador del Cuerpo de Policía Municipal que nombre el Inspector Jefe del mismo.

Octava.—La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, un Maestro de Primera Enseñanza, el representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión de reincorporación de Combatientes al Trabajo, el que sólo actuará cuando se trate de opositores a las plazas de los cupos restringidos; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Asimismo formará parte del Tribunal, en los ejercicios de su especialidad, un Profesor de Educación Física.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décimoprimer.— Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- 1.º Ejercicios físicos:
 - a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y dos segundos.
 - b) Salto de longitud de 3,50 metros con carrera.
 - c) Salto de altura de 0,75 metros con los pies juntos y sin carrera.
 - d) Subir a pulso por una cuerda lisa a la altura de 3 metros.
 - e) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

2.º Este ejercicio consistirá en la escritura al dictado de un trozo de castellano elegido o redactado por el Tribunal y en la resolución de tres problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros y fraccionarios y con el sistema métrico decimal.

3.º Consistirá en contestar, oralmente o por escrito, según determine el Tribunal, pero siguiendo igual criterio para todos los opositores, a las preguntas que formule el Tribunal sobre el Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, sobre la distribución de Madrid en Distritos y Barrios y en la redacción de un parte.

Los ejercicios 2.º y 3.º serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para pasar de uno a otro, y dentro del último ejercicio, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimosegunda. — Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1957, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimotercera. — Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 88, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimocuarta. — El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquéllos que hayan obtenido mejores calificaciones. Los elegidos en cada lista se fundirán en una general, colocados por orden de puntuación.

Décimoquinta. — Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal) dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta de esta convocatoria:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.
2. Cartilla militar o certificado en el que conste haber servido en activo, sin nota alguna desfavorable, en el Ejército, y que está licenciado, sin que haya sido por imposibilidad física.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
4. Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.
5. Certificado acreditativo de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.
6. Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor, en la que se haga constar que no se

encuentra sancionado por ningún concepto.

Décimosexta. — Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimoséptima. — El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimooctava. — Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 5 de octubre de 1962. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—50.426)

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 1962, por la presente se convoca concurso restringido entre los Médicos Tocoginecólogos numerarios de la Beneficencia Municipal de Madrid para proveer la plaza de Subjefe de los Servicios Especiales de Tocología, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso restringido entre los Médicos Tocoginecólogos numerarios de la Beneficencia Municipal de Madrid para proveer la plaza de Subjefe de los Servicios Especiales de Tocología, dotada con el sueldo inicial de 23.500 pesetas anuales y con los demás derechos y deberes establecidos en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

Segunda. — Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 244 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se estimará como mérito preferente el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales y la especialización en las funciones.

Tercera. — Se considerarán méritos específicos, y por este orden, los que a continuación se expresan:

- a) Antigüedad en el Escalafón de la Beneficencia Municipal.
- b) Méritos científicos (oposiciones, concursos, publicaciones, etc.) dentro de la especialidad tocoginecológica.
- c) Méritos municipales.
- d) Méritos profesionales.

Cuarta. — Los Médicos Tocoginecólogos numerarios de la Beneficencia Municipal de Madrid que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, que deberá presentarse en el Registro General de la Corporación, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Con las instancias se presentarán los méritos y servicios que estimen oportuno alegar, acompañados de una relación de los mismos.

Quinta. — Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de los concursantes admitidos y la de los excluidos.

Sexta. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Catedrático de la Facultad de Medicina, el Decano de la Beneficencia Municipal, un representante del Colegio Oficial de Médicos, otro de la Sanidad Nacional y el de la Dirección General de Administración Local, si este organismo lo considera oportuno; Secretario, el de la Corporación o un funcionario administrativo en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima. — El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder ser propuesto.

Octava. — El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor del concursante que haya de ocupar el cargo, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

Novena. — El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. — El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 5 de octubre de 1962. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—50.425)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por el Procurador señor D. Garrido, en nombre de don Alfredo Lorenzo Martínez, contra doña Andrea de la Serna Rojí y su esposo, don José María Carrera Arroyo, sobre pago de pesetas, intereses vencidos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, las siguientes:

Fincas

I.—En término municipal de Escalona (Toledo):

Olivar titulado Tintillas, de haber 4 hectáreas 45 áreas 47 centiáreas. Es indivisible. Linda: Norte, Isidoro Díaz Grande; Sur, Felipe Sánchez Cabezero; Este, camino del Espejo o de Los Llanos; Oeste, herederos de don Heliodoro Beneytez y los de Pedro Rodríguez.

La finca descrita tiene un total de 400 olivos y además un pozo con motor eléctrico y una bodega de unos 16 metros cuadrados. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 532 del Archivo, libro 26 de Escalona, folio 48, finca 1.660, inscripción quinta.

II.—Rústica, en término municipal de Escalona (Toledo):

Viña al sitio Viñuela, hoy mitad viña y mitad huerto, de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea 69 áreas y 8 centiáreas. Es indivisible. Linda: Norte, camino de la Torre; Sur, olivar de Lucas del Castillo; Este, huerta de herederos

de Teresa Copero; Oeste, camino del Espejo o de Los Llanos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 532 del Archivo, libro 26 de Escalona, folio 39, finca núm. 2.011, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas dos fincas salen a subasta por primera vez en las cantidades de doscientas cincuenta mil pesetas, la primera, y ciento quince mil pesetas la segunda, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en los de esta provincia y en la de Toledo, y en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.538)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en este Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid (General Castaños, 1), a instancia del Procurador señor Oterino, en representación de don José Luis Muñoz Galdanes y don Fernando García Cermeño, sobre cobro del préstamo de seiscientas treinta y dos mil pesetas hecho a la Sociedad Anónima «Edificaciones Velázquez», por providencia fecha de hoy se acordó sacar a la venta en pública subasta por primera vez las siguientes

Fincas

1. Local comercial letra A de la casa tres, bloque uno, del barrio del Pinar del Rey, término de Madrid, anexo de Hortaleza, situado en la planta baja, en el ala izquierda mirando al portal de las tres en que se divide el edificio. Se compone de un local diáfano y un cuarto de aseo. Linda: al frente, con línea izquierda anterior de fachada, a la que tiene dos huecos; izquierda, con línea izquierda de fachada; derecha, con el portal por donde tiene acceso y caja de escalera, y fondo, con línea posterior de fachada de este ala del edificio, a la que tiene otros tres huecos. Tiene una superficie de cincuenta y un metros veintisiete decímetros cuadrados. Y representa una cuota o participación en el total valor de la casa, el solar, elementos comunes y gastos de una quinceava parte. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Madrid, al tomo 361, libro 42 de Hortaleza, folio 173, finca 3.063, inscripción primera.

2. Local comercial letra B de la casa tres, bloque uno, del barrio del Pinar del Rey, término de Madrid, anexo de Hortaleza, situado en la planta baja, en el ala derecha, mirando al portal, de las tres en que se divide el edificio. Se compone de un local diáfano y un cuarto de aseo. Linda: al frente, con línea derecha anterior de fachada, a la que tiene dos huecos; derecha, con línea derecha de fachada; izquierda, con el portal, por el que tiene acceso y vivienda de la planta baja, y fondo, con línea posterior de fachada de este ala del edificio, a la que tiene cuatro huecos. Tiene una superficie de 54 metros y 93 decímetros cuadrados. Inscrita en dicho Registro.

3. Local comercial letra A de la casa nueve, bloque tres, del barrio del Pinar del Rey, término de Madrid, anexo de Hortaleza, situado en la planta baja, en el ala izquierda mirando al portal, de las tres en que se divide el edificio. Se compone de un local diáfano y un cuarto de aseo. Linda: al frente, con línea izquierda anterior de fachada, a la que tiene dos huecos; izquierda, con línea izquierda de fachada; derecha, con el portal por donde tiene acceso y caja de escalera, y fondo, con línea posterior de fachada de este ala del edificio, a la que tiene otros tres huecos. Tiene una superficie de 51 metros y 26 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro mencionado.

4. Local comercial letra B de la casa dos, bloque cuatro, del barrio del Pinar del Rey, término de Madrid, anexo de Hortaleza, situado en la planta baja, en el ala derecha mirando al portal, de las tres en que se divide el edificio. Se compone de un local diáfano y un cuarto de aseo. Linda: al frente, con línea derecha anterior de fachada, a la que tiene dos huecos; derecha, con línea derecha de fachada; izquierda, con el portal, por el que tiene acceso, y vivienda de la planta baja, y fondo, con línea posterior de fachada de este ala del edificio, a la que tiene cuatro huecos. Tiene una superficie de 44 metros 93 decímetros cuadrados. Inscrita en dicho Registro.

Valoradas, para efectos de subasta, en la escritura de constitución de hipoteca, en doscientas mil pesetas cada una.

Para su remate se señaló el día veintisiete de noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose:

Que las expresadas fincas salen a subasta, por primera vez, en la suma de doscientas mil pesetas cada una, sin que sea admitida postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.539)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia de la Compañía Mercantil, "Viajes de Turismo, S. A." (Viajes Vitusa), representada por el Procurador señor Aguilar Galiana, contra la Sociedad "Promociones Turísticas Españolas, S. A." (Promotor), sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diversos bienes muebles que fueron embargados a la Entidad ejecutada, cuya relación detallada obra en autos y puede ser examinada por los licitadores, omitiéndose en este lugar, en razón a la brevedad y economía procesal; habiendo sido valorados pericialmente en la cantidad de ochenta mil ochocientas pesetas.

Para su remate se ha señalado el día siete de noviembre próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles salen a la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma de 80.800 pesetas, precio de su valoración, sin que se admitan posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de indicada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico de la suma referida, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.528)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido a nombre de don Antonio Fernández Menárguez, contra don Miguel Gila Cuesta, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Juvencio Escribano Ruipérez, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía promovidos a nombre de don Antonio Fernández Menárguez, mayor de edad, casado, Abogado e industrial propietario del establecimiento "Casa Salinas", y de esta vecindad, representado por el Procurador don Dionisio García Arroyo y defendido por el Letrado don Nicolás Fraile Alcalde, contra don Miguel Gila Cuesta, domiciliado en esta capital, cuyas demás circunstancias se desconocen, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 18.226,10 pesetas, intereses, gastos y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda de autos, debo condenar y condeno al demandado don Miguel Gila Cuesta a que pague a don Antonio Fernández Menárguez la suma de dieciocho mil doscientas veintiséis pesetas diez céntimos, intereses de dicha cantidad a razón del cuatro por ciento anual, desde el siete de junio último, y las costas, que expresamente se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado don Miguel Gila Cuesta, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, si no se pidiera su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juvencio Escribano Ruipérez.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Miguel Gila Cuesta y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.

(A.—29.543)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hace saber la venta en pública subasta, por primera vez, acordada en autos de mayor cuantía seguidos por don Pedro Castaño Vázquez, contra don Antonio Sobrado Fernández, hoy en ejecución de sentencia, de la siguiente:

Casa, en esta capital, señalada con el número seis de la calle del Soldado, hoy calle de Barbieri, que linda: por la derecha, con casa número cuatro de la misma calle y casa y jardín de la casa de Infantas, veintitres; por la izquierda, casa número ocho de dicha calle, y por el testero, casa número siete de la calle de la Libertad, con una superficie de ciento cincuenta y cinco metros siete decímetros, y que consta de planta de sótano, baja, principal, segunda, tercera y buhardilla.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día nueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda

La certificación del Registro se halla de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose a los licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.559)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por medio del presente se hace público que en el Juzgado de primera instancia número 15, de Madrid, bajo el número de orden 286, del año 1962, y por don Vicente Romo Pérez, representado por el Procurador señor Gómez Díaz, se siguen autos de juicio ejecutivo contra don Francisco-José López Martín, en reclamación de 16.612,30 pesetas, importe de tres letras de cambio; 466 pesetas por gastos de protesto, intereses legales y costas calculadas en 10.000 pesetas, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don José López Borrasca, Magistrado Juez de primera instancia número quince, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Vicente Romo Pérez, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz y defendido por Letrado, contra don Francisco José López Martín, declarado en rebeldía,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a don Francisco José López Martín, y con el producto, entero y cumplido pago al acreedor don Vicente Romo Pérez de todas las responsabilidades reclamadas, que ascienden a dieciséis mil seiscientos doce pesetas con treinta céntimos de principal, y cuatrocientas sesenta y seis pesetas por gastos de protesto por el importe del principal de la letra de cambio, sus intereses legales desde la fecha del protesto, los gastos de ésta y las costas que se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José López Borrasca.

Fué publicada.

Y con el fin de que el presente edicto sirva de notificación de la sentencia inserta al ejecutado don Francisco-José López Martín, de paradero desconocido, es dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.542)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencias fechas primero de septiembre y cuatro del actual y corriente año, en los autos de menor cuantía promovidos por la excelentísima señora doña Enriqueta de Borbón y de Parade, se emplaza a las demandadas doña María Esperanza de San Román, por ignorarse su paradero, y a doña Pilar Amador Frutos, y caso de haber fallecido, a sus ignorados herederos, ambas en nombre del Colegio de Nuestra Señora de Santa María, para que dentro del plazo de nueve días comparezcan en dichos autos, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.

(A.—29.540)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por la Entidad "Aeronáutica Industrial, Sociedad Anónima", contra don Francisco Muñoz García, en los cuales se dictó la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia del número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad mercantil "Aeronáutica Industrial, S. A.", representada por el Procurador señor Mezquita, y defendida por Letrado, contra don Francisco Muñoz García, mayor de edad, y vecino de Arenas de San Pedro, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de don Francisco Muñoz García, y de los que en lo sucesivo se le embarguen, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad mercantil "Aeronáutica Industrial, S. A.", de la cantidad de diez mil trescientas treinta y tres pesetas treinta céntimos de principal, importe de las letras de cambio base del procedimiento, intereses legales de indicada suma a partir de la fecha de los protestos, gastos de éstos ascendentes a seiscientos cuarenta y cuatro pesetas, y por el importe de las costas causadas y que se causen hasta su total pago, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que, debido a la rebeldía del deudor, además de notificársela en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si la actora no solicitara la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe, en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Ante mí, M. Priego. (Rubricados.)

Y no habiéndose podido llevar a efecto la notificación personal de la sentencia de remate que antecede al demandado señor Muñoz García, por ser desconocido su actual domicilio o paradero se ha acordado hacerla por medio del presente, que además de notificársela en los estrados del Juzgado se le notificará e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.544)

